



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518-2014-MPH/A.

Ayacucho, **21 JUL. 2014**

VISTO:

La Opinión Legal N° 217-2014-MPH/16 de fecha 07 de julio del 2014 y el Informe Nro. 548-2014-MPH/12-54, de fecha 09-JUL-14, sobre Opinión favorable del Expediente Técnico del Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro.01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los distritos Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho", Item III (I.E. Wariperqa, Millpo y Putaqa) y el informe N°720-2014-MPH/56 de fecha 15 de julio del 2014 y la Opinión Legal N° 229 de fecha 16 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Opinión Legal Nro.217-2014-MPH/16 de fecha 07-JUL-14, este Despacho Asesoral con relación al asunto del rubro de la Referencia ha llegado a la conclusión de que, previa aprobación del adicional Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los distritos Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho", Item III (I.E. Wariperqa, Millpo y Putaqa), que el Funcionario competente de la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emita un informe técnico respectivo; del mismo modo, se requiera que el contratista se pronuncie con relación al Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro. 01 de la Obra ya referida, por considerar que, de la revisión efectuada a los documentos anexos al Informe Nro. 498-2014-MPH/12.54 de fecha 26-JUN-14, se desprende controversias relacionadas a la procedencia del adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo de Obra Nro. 01 de la Obra tantas veces mencionada en el presente documento; asimismo, no existe un Informe Técnico del Funcionario competente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ni del Contratista, con relación a los hechos materia de la presente Opinión Legal;

Que, con Informe Nro. 548-2014-MPH/12.54 de fecha 09-JUL-14, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga emite opinión favorable del Expediente Técnico del Adicional Nro. 01 y Deductivo Nro.01 de la Obra arriba mencionada, empero sin el sustento técnico respectivo;

Que, con Informe Nro. 720-2014-NPH/56 de fecha 15-JUL-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite opinión técnica favorable debidamente fundamentada con relación a la procedencia de la aprobación del adicional Nro. 01 con deductivo vinculante Nro. 01-ITEM III; sin embargo, en este informe consigna como monto del adicional Nro. 01 la suma de S/. 236, 088.52, cuando en los anteriores informes se consignó la suma de S/. 223,286.71 Nuevos Soles, existiendo una diferencia de S/. 12,999.81 Nuevos Soles, basando su pedido en:

"Que, no se ha tomado en cuenta en los anteriores Informes incluir en el presupuesto adicional la instalación del pararrayo en la localidad de Putaqa, tomando los costos presentados por el Supervisor de Obra".

Que, en consecuencia, la procedencia del adicional Nro. 01 contra el deductivo vinculante Nro. 01 queda con el siguiente monto:

- Adicional Nro. 01 por la suma de S/.236,088.52.
- Deductivo Vinculante Nro. 01 por la suma de S/. 187,702.17.
- Presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante Nro. 01 Final por la suma de S/. 48,386.35.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional Nro. 01 por la suma de S/. 236,088.52 contra un Deductivo Vinculante Nro. 01 por la suma de S/. 187,702.17 Nuevos Soles, con un Presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante Nro. 01 Final, por la suma de S/. 48,386.35 Nuevos Soles, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de los distritos Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacuch", Ítem III (I.E. Wariperqa, Millpo y Putaqa).

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la CONSTRUCTORA NEPAL SAC, CONSORCIO SAN CRISTOBAL, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
 ALCALDE